

## POLÍTICA DE CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

La Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico convalidará créditos de otras instituciones de Educación Superior de Puerto Rico, siempre y cuando estén licenciadas por la Junta de Instituciones Postsecundarias (JIP) de Puerto Rico o del extranjero de agencias oficiales y reconocidas en Estados Unidos u otros países. Los cursos convalidados no recibirán calificación, ni se tomarán en consideración para el cómputo del promedio general, o GPA, pero si contarán para los créditos intentados y aprobados para la Norma de Progreso Académico Satisfactorio (NPAS).

Los estudiantes que han realizado estudios en otras universidades acreditadas podrán recibir crédito académico de conformidad con las siguientes normas:

1. La convalidación de cada asignatura aprobada debe corresponder a una asignatura equivalente en objetivos, contenido y nivel a las que ofrece la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico. Otros criterios utilizados para determinar equivalencia entre cursos son: el valor de los créditos de los cursos aprobados y la cantidad de horas créditos o duración.
2. Solamente se convalidarán cursos aprobados con calificación de "C" o más.
3. Se convalidará hasta un máximo de sesenta (**60**) créditos a los estudiantes transferidos.
4. El estudiante de transferencia debe solicitar una convalidación oficial de los cursos tomados en otra institución. Dicha solicitud debe ser realizada tras ser admitido y cumplir con el requisito de Seminario de Orientación y Seguridad, comenzando el día en que realiza su primera matrícula, según señalado en el *Calendario académico*. El estudiante tendrá hasta un máximo de noventa (90) días calendario a partir la primera matrícula de realizada por el estudiante en la Escuela para solicitar la convalidación de créditos. Se le cobrará la cuota establecida para la convalidación de créditos por la Institución.
5. El estudiante transferido debe presentar la descripción oficial de los cursos de la institución de procedencia.
6. De no completar el proceso de solicitud de convalidación oficial en el periodo establecido en el inciso 4, el estudiante transferido perderá el derecho de obtener la convalidación.
7. El estudiante tendrá derecho a una revisión de convalidación si no estuviera de acuerdo con alguna parte de la misma. Tendrá catorce (14) días calendario a partir de la fecha de la notificación de convalidación de créditos para solicitar la revisión completando el formulario para este proceso en la Oficina de Registraduría. Luego de este término perderá el derecho a solicitar una revisión.

8. El estudiante de transferencia que tenga cursos convalidados en las materias de Español, Inglés y Matemáticas en otra universidad por prueba de Nivel Avanzado (*Advancement Placement Test*) ofrecida por el *College Entrance Examination Board* deberá de presentar copia oficial de la prueba para que los cursos de esas materias: le sean convalidados por cada uno de los siguientes cursos: Español (EG 101), Inglés (EG 107) y Matemáticas (EG 209).
9. El estudiante tendrá hasta un máximo de noventa (90) días calendario a partir la primera matrícula de realizada por el estudiante en la Escuela para solicitar la convalidación por prueba de Nivel Avanzado (*Advancement Placement Test*). De no completar el proceso de solicitud en el periodo establecido el estudiante transferido perderá el derecho de recibir la convalidación.
10. No se convalidarán cursos de otras universidades con calificaciones de P o S.
11. Se utilizará la anotación de repetido ("R") en los casos en que un estudiante fracasa un curso en la Escuela y se le concede autorización para repetir dicho curso en otra institución de educación superior, dada la situación de que el mismo no está disponible en la sesión académica inmediata a cuando fracasa. En tal caso, se anotará el curso convalidado en el expediente académico del estudiante. En dicho expediente se mantendrá la calificación de "F" con la anotación de "Repetido". Ninguna de las calificaciones de estos cursos (el que fracasó, ni el que repitió) se considerarán en el cálculo del índice académico.
12. No se acreditarán cursos tomados y aprobados en otras instituciones de educación superior durante el periodo de probatoria o suspensión académica de un estudiante de la Escuela.
13. No se acreditarán cursos tomados y aprobados en otras instituciones de educación superior si el estudiante de la Escuela no ha solicitado una autorización de permiso especial o no ha recibido una autorización oficial previamente de parte del Decano de Asuntos Académicos y Estudiantiles, conforme a la norma establecida en la sección *Autorización de estudios en otra universidad*.
14. La norma de caducidad de créditos aplicará a los cursos transferidos.
15. En el expediente académico del estudiante se anotarán los cursos convalidados con una T, junto al código del curso de la institución de procedencia, el código del curso equivalente de la Escuela y el valor en créditos del mismo.
16. Los casos de estudiantes que ya han obtenido un grado de bachiller, maestría o doctorado se considerarán especiales. Estos casos serán evaluados por el Decano de Asuntos Académicos quien analizará la solicitud y tomará una decisión al respecto.

La EAPD se reserva el derecho de convalidar cursos de otras instituciones.

### *Convalidación interna:*

Convalidación interna por prueba de Nivel Avanzado (*Advancement Placement Test*) ofrecida por el *College Entrance Examination Board* para estudiantes de nuevo ingreso

El estudiante de Nuevo ingreso que presente una calificación de tres (3) puntos o más en las Pruebas de Nivel Avanzado (*Advancement Placement Test*) ofrecida por el *College Entrance Examination Board* en cada una de las siguientes materias: Español, Inglés y Matemáticas recibirá una convalidación interna por cada uno de los siguientes cursos: Español (EG 101), Inglés (EG 107) y Matemáticas (EG 209). Una puntuación de 3 pts. o más en la prueba de pre-cálculo también equivale a Matemáticas (EG 209).

El estudiante deberá presentar los resultados oficiales de la prueba avanzada como máximo tres (3) días calendario previo al día de la primera matrícula en la Oficina de Admisión, que se encargará de referir el documento a la oficina del Decano de Asuntos Académicos. Si alguno de estos cursos es convalidado internamente por el Decanato, el estudiante no tendrá que tomarle.